JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión - Rad.No.2021-00159-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al correo electrónico allegado por el curador que fuera designado, quien manifiesta estar vinculado con la Rama Judicial, empece no aportar elementos al menos sumarios de ello, por principios de raigambre constitucional acéptese la excusa presentada siendo necesario designar uno nuevo. En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Primero: Admitir los argumentos presentados por el togado DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO, de no poder aceptar la designación que como curador ad litem de los herederos indeterminados de JOSÉ VICENTE BARAJA ANALUISA.

Segundo: Designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del CGP, a la togada YENNIFER QUINTERO PEREA, cedulada al 1107097353 y portadora de la tarjeta profesional No.340438, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico yenniferqp@hotmail.com. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación[1], so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **033** Hoy ***16* DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

[1] Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.